

Setenta maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Unos de marzo, puesto a la Cuenta de los gastos mona-
xer, y extraordinarios desde principio de Julio del año
proximo pasado, hasta ultimo de diciembre de el; en q
expresa dho Contador, q mediante a q el tozo de dho
gastos importa ochomil e cinquenta y tres
reales, diez y siete maravedis y no haver recibido
para mal q tres mil reales resultan a su favor
y contra los probes unos mil e cinquenta y un
y no reales, diez y siete maravedis en cuya interio y de
q viene contados los recados de justificacion correspondien-
ter, no se le oiere reparo alguno sobre q la Ciudad la
aprueve; Promoviendo q en Cas do de once de enero pro-
ximo / q es el mismo en q se vio dha cuenta) acordó este
Ayuntamiento se libraren a favor de dho Mayorazgo (en
mil reales y para q se reintegrase de dho alcance, y
q el sobrante viviera para dho gasto comunel,
y habiendosele despachado libranza, parece quedan en
su poder p a la cuenta q hubiere de dar del medio año
comunel, trescientos quarenta y ocho reales diez y siete
maravedis q debera hacerse cargo en dha portenior cuenta
La Ciudad habiendolo oydo; La aprioro quanto a
lugar en dho; Y acordo, q dho Mayorazgo se haga cargo
en la cuenta subscrita de dho trescientos quarenta y
ochomil diez y siete maravedis, y q la presente se pase a la
Contad con testim de este acuerdo, para q este a la
vista en la cuenta genl q a fin de este año dara el
deposito de propio

Juan Diaz de Real

Ante Nos

Jedro farr do Calderon

Juan Masacote

